



RESOLUCIÓN DE CUATRO DE MAYO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MÁLAGA POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE GARANTÍA DE RENTAS

CONVOCATORIA

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga convoca a las corporaciones locales de la provincia de Málaga a presentar solicitudes para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas, para afectarlos al programa de fomento de empleo agrario y subvencionar los costes salariales y de cotización empresarial de la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarias, que se registrará por las siguientes BASES:

1ª. DISPOSICIONES APLICABLES.

Estas subvenciones están reguladas por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 939/1997 de 20 de junio por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. modificado por el Real Decreto 426/2003 de 11 de abril (BOE núm. 150, de 24 de junio de 1997. Corrección de errores: BOE núm. 220, de 13 de septiembre de 1997).
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Resolución de 12 de abril de 2004 (BOE núm. 116, de 13 de mayo de 2004).
- Resolución de 17 de abril de 2024 (BOE núm. 114, de 11 de mayo de 2024).
- Resolución de 23 de noviembre de 2023 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE núm. 304, de 21 de diciembre de 2023).

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa antes señalada.

2ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.461.01 del Presupuesto de Gastos 2026 del Servicio Público de Empleo

www.sepe.es
Trabajamos para ti

Avda. de Andalucía, 23
29006 - Málaga
Tel.: 952134000
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es
Código DIR3: EA0041616





Estatal en Málaga, cuya cuantía máxima para dicho ejercicio es de 16.655.376,81 euros.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Ministerio de Hacienda, también obliga a la corporación local beneficiaria de la subvención para que, con anterioridad a esa fecha, entregue al SEPE los documentos indispensables para el reconocimiento de la obligación de transferencia de la subvención (el certificado de inicio de la obra o servicio).

3ª. IMPORTES NO AFECTADOS Y EXCENTES DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los importes no afectados y los excedentes producidos, por cualquier causa, en la convocatoria para subvencionar proyectos de interés general y de garantía de rentas 2026, cuya cuantía máxima para este año 2026 es de 16.655.376,81 euros, se destinarán a incrementar los fondos provinciales destinados a subvencionar proyectos de interés general y social generadores de empleo estable, como cuantía adicional que no requerirá de una nueva convocatoria.

Los importes de los proyectos inicialmente afectados, que hubiesen sido resueltos con resolución de desistimiento, denegación o renuncia, serán considerados como importes no afectados.

Los proyectos afectados con un importe, cuyas solicitudes se modifiquen, o reformulen, tras la afectación, por un importe menor al inicialmente afectado, se considerará que el crédito afectado será por ese importe menor, y la diferencia de los importes serán considerados como no afectados.

4ª. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria subvencionar a las Corporaciones Locales los costes salariales y de cotización empresarial por la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarias, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

El proyecto de obra o servicio para el que se solicite la subvención, en cualquier caso, no puede haberse ejecutado, en todo o en parte, a la fecha de la resolución de la solicitud, que será denegatoria si tal ejecución se hubiese producido.

De acuerdo con el artículo 20 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, la subvención de los costes salariales será la que corresponda al salario de la persona trabajadora según el Convenio Colectivo de Trabajo para Ejecutar los Proyectos de las Inversiones Afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario en la Provincia de Málaga para los años 2025, 2026, 2027 Y 2028, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del 02/01/2025, que unifica a todos los trabajadores del programa contratados por las corporaciones locales de la provincia de Málaga. Cualquier retribución superior o distinta a la señalada en el anterior convenio colectivo no será subvencionada y será asumida por la propia corporación local solicitante.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

2

Avda. de Andalucía, 23
29006 - Málaga
Tel.: 952134000
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es
Código DIR3: EA0041616

CSV : GEN-47d3-0097-e43c-f3db-d5ed-8352-7930-2dd7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 04/05/2026 13:48 | Sin acción específica





Las retribuciones del salario base de los trabajadores se regirá por las tablas que figuran como anexo II del Convenio Colectivo, durante todo el periodo de la obra o servicio.

5ª. SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse a esta convocatoria y presentar solicitudes las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una administración local de la provincia de Málaga, que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

6ª. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones se deben cumplir las condiciones de:

- a) Corporación Local o Entidad Local o vinculada a una administración local de la provincia de Málaga.
- b) Compromiso de efectuar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo que se aportará Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto, cuando el tipo de obra así lo exija, y planos de actuación.
- c) Aprobación del proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención por el órgano competente de la Entidad solicitante, que se acreditará mediante certificación.
- d) Disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, que se acreditará mediante certificado del secretario o la secretaria de la Corporación Local.
- e) Si la entidad solicitante percibiese alguna otra subvención para la mano de obra, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, se acreditará mediante certificado del Interventor o responsable en estas materias de la entidad solicitante.
- f) Estar al corriente en las obligaciones tributarias, que se acreditará mediante certificado del Ministerio de Economía y Hacienda.
- g) Estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social, que se acreditará mediante certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.
- h) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditará mediante declaración responsable emitida por el representante de la entidad solicitante.
- i) No ser deudores por resolución firme de procedencia de reintegro.
- j) Tener título del inmueble sobre el que se vaya a ejecutar la obra o servicio.

7ª. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>), en el formulario establecido al efecto, lo cual conllevará su registro electrónico en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos y con firma electrónica, implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen, a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, a través de Registro Electrónico y/o en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

Todos los documentos a presentar habrán de ser electrónicos y deberán estar firmados electrónicamente por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega o incorporación a través de la Sede Electrónica del SEPE.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

3

Avda. de Andalucía, 23
29006 - Málaga
Tel.: 952134000
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es
Código DIR3: EA0041616

CSV : GEN-47d3-0097-e43c-f3db-d5ed-8352-7930-2dd7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 04/05/2026 13:48 | Sin acción específica





8ª. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Las entidades solicitantes de subvenciones deben acompañar a su solicitud:

- a) **La solicitud - memoria** de la obra o servicio. La solicitud - memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:
- Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
 - Número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución de la obra o servicio, sin que el número de contrataciones de personas cualificadas supere el 20% del total, y respetando la duración máxima establecida, por la Comisión de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Málaga, para los contratos, 45 días o mes y medio para las personas cualificadas y 15 días para las personas no cualificadas.
 - Número de personas trabajadoras a emplear procedentes de la situación de desempleo y porcentaje que representa sobre el total de personas trabajadoras a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
 - Coste total presupuestado de la obra o servicio.
 - Coste total presupuestado de la mano de obra.
 - Coste total presupuestado de la mano de obra de personas trabajadoras desempleadas.
 - Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.
 - Subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
 - Grado en que favorece la formación y práctica profesional de las personas. Modalidades de contratación y número de personas trabajadoras afectadas por cada modalidad.
 - Identificación del convenio colectivo aplicable.
- b) Certificación del secretario o secretaria de la Corporación Local de **la aprobación** del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.
- c) Certificado del secretario o secretaria de la Entidad solicitante correspondiente, en el que conste la **disposición de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Entidad solicitante.
- d) Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando que el total de **subvenciones percibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación** incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- e) Certificación del Ministerio de Hacienda de **estar al corriente de sus obligaciones tributarias**.
- f) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de **estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social**.
- g) **Declaración responsable** emitida por la persona representante de la Corporación o Entidad Local de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Identificación del **convenio colectivo** vigente de aplicación.
- i) **Programa de distribución** de personas desempleadas durante el plazo de ejecución del proyecto a subvencionar, teniendo en cuenta la duración máxima establecida para las contrataciones (45 días para las personas cualificadas y 15 días para las personas no cualificadas).
- j) Certificado del secretario o secretaria de la Corporación local en el que conste que el proyecto de obra **se ajusta a la legalidad urbanística** del municipio y determine la **calificación, clasificación y adecuación de uso** del suelo a dicho proyecto.
- k) Certificación Catastral de cada uno de los inmuebles, sobre los que se vaya a ejecutar el proyecto, en la que figuren los inmuebles colindantes y de que la Corporación local es la **titular del inmueble**. De no poderse acreditar la titularidad mediante dicha certificación, necesariamente se habrá de aportar documento acreditativo de ostentar la competencia para actuar sobre el inmueble, otorgado por el titular que figure en el Catastro o en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- l) Certificado del secretario o secretaria de la Corporación local en el que se determine la **competencia** de la corporación local para la ejecución del proyecto, precisando si se trata de





una competencia propia, delegada o de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, apartado 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- m) Declaración de las **fuentes de financiación** del proyecto de obra o servicio.
- n) **Proyecto técnico** de la obra o servicio, que incluya:
- La memoria que describa el contenido de la actuación del proyecto.
 - Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - El presupuesto desglosado de las diferentes unidades de obra o unidades de servicio. Así como, presupuesto desglosado según análisis por naturaleza, que especifique el valor del coste de la mano de obra sobre cada una de las unidades de obra anteriores, cuya suma ha de coincidir con los costes laborales recogidos en la solicitud.
 - Planos del estado actual y de la ejecución prevista.
 - Fotografías de la situación previa al inicio de la obra.
- o) **Informe de Legalidad** (separado del proyecto técnico), emitido por el técnico o la técnica y visto bueno de la persona responsable de la Corporación, que determine:
1. El **catálogo de bienes y espacios protegidos** en el que se incluye el inmueble. En caso contrario, manifestar que "el bien/espacio en el que se va a ejecutar el proyecto no está incluido en catálogo de protección".
 2. La **normativa específica** de aplicación que afecta al proyecto y justificación del cumplimiento de cada norma especial. Si está afectado por cualquier tipo de autorización sectorial especifique qué documento se le exige, órgano que debe emitirlo y el estado de su tramitación. En caso contrario, manifestar que "el proyecto no está afectado por norma especial que requiera aprobación, autorización o informe complementario a la licencia urbanística".
- p) **Autorización sectorial, informe** o documento que alguna norma especial exija, debiendo acreditar, con carácter previo al inicio de la obra, los documentos señalados en el Informe de Legalidad.
- q) **Plano vigente de ordenación estructural** sobre el que se identifique la obra, firmado por el técnico o la técnica. Si no existe dicho plano manifestar esta circunstancia en el Informe de Legalidad.
- r) **Plano vigente de información, afecciones y protecciones** sobre el que se identifique la obra, firmado por el técnico o la técnica. Si no existe dicho plano manifestar esta circunstancia en el Informe de Legalidad.
- s) Oficio con firma electrónica la persona responsable de la Corporación local que **detalle el contenido del proyecto técnico**, que lo vincule a la solicitud de subvención y se comprometa a ejecutar el proyecto técnico redactado en la fecha correspondiente.
- t) Documento que acredite la **capacidad para firmar la solicitud** de la subvención.
- u) Certificado del secretario/a y visto bueno de la persona responsable de la corporación local acreditativo de que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación **anexo 1**.

9ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención de las Corporaciones Locales a este fin serán presentadas en el **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cualquier solicitud con una **denominación de proyecto diferente** a una solicitud previa con otra denominación distinta, será considerada nueva solicitud separada con fecha de entrada propia y posterior a todos los efectos, cuando se utilice el formato de modificación o versión de la solicitud anterior para cambiar su denominación de proyecto, siempre que esté formulada dentro del plazo de solicitud y sustituye a cualesquiera otras anteriores. En cambio, si las mismas estuviesen presentadas fuera del plazo de presentación y, en consecuencia, procederá su denegación y no sustituirán a aquellas que sí se registraron dentro del plazo.

10ª. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

5

Avda. de Andalucía, 23
29006 - Málaga
Tel.: 952134000
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es
Código DIR3: EA0041616

CSV : GEN-47d3-0097-e43c-f3db-d5ed-8352-7930-2dd7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 04/05/2026 13:48 | Sin acción específica





La documentación se presentará en la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11ª. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con el artículo 23, apartado 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

12ª. LOS FONDOS MÁXIMOS DISPONIBLES ASIGNADOS A CADA CORPORACIÓN LOCAL.

Los fondos máximos disponibles asignados a cada corporación local para 2026, se recogen en el **anexo 2** a esta convocatoria.

Con base en esta asignación, las Corporaciones locales podrán solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones locales para la contratación de trabajadoras/es desempleadas/os en la realización de obras y servicios de interés general y social y la resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 17 de abril de 2024, que la desarrolla.

13ª. AFECTACIÓN DEL PROYECTO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

La afectación de los proyectos al programa de fomento del empleo agrario, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento de Málaga, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo en cuenta los informes recibidos de los Consejos Comarcales.

El importe afectado de cada proyecto no superará el importe de subvención solicitado, de modo que, cuando se reduzca éste, al reformular o modificar la solicitud, también se reducirá el importe afectado del proyecto. Esa reducción también genera remanentes de crédito disponible para afectar a otros proyectos diferentes.

14ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado. Será de aplicación el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, que confiere carácter de concesión directa a las subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario en la modalidad de garantía de rentas.

15ª. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

6

Avda. de Andalucía, 23
29006 - Málaga
Tel.: 952134000
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es
Código DIR3: EA0041616

CSV : GEN-47d3-0097-e43c-f3db-d5ed-8352-7930-2dd7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 04/05/2026 13:48 | Sin acción específica





16ª. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, a la vista de los informes establecidos en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y de la propuesta del órgano instructor prevista en el artículo 12 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, dictará la resolución que proceda, por delegación del Director o de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal. La resolución sobre la concesión de estas subvenciones se notificará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, conforme a los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

En todo caso, se programará la acción administrativa para que se resuelvan todos los procedimientos con anterioridad al 31 de agosto del año del crédito presupuestario señalado en la base 2ª, con el fin de que sea factible el incremento de los fondos provinciales destinados a subvencionar proyectos de interés general y social generadores de empleo estable con los créditos referidos en la base 3ª de la presente convocatoria.

La resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17ª. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

No se admitirán modificaciones salvo causas excepcionales, debidamente justificadas. En todo caso, la solicitud de la modificación de la resolución deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cualquier cambio en la ejecución del proyecto técnico que se acompañó con la solicitud para la aprobación de la subvención que pretenda el beneficiario de la subvención, requerirá que se solicite la correspondiente modificación de la resolución de otorgamiento antes de finalizar el periodo de la actividad subvencionada.

No se aprobarán peticiones de modificación que supongan alteraciones sustanciales del objeto y finalidad de la subvención. Se incluye en este supuesto aquellas modificaciones que pretendan la eliminación de una de las localizaciones del proyecto subvencionado, en caso de que se compusiera de varias.

En el supuesto de que la modificación afecte al proyecto técnico, deberá aportar el oficio en el que se concrete cuáles son los cambios que se quieren realizar sobre el proyecto inicial y justifique la necesidad de los mismos, el nuevo proyecto técnico completo modificado, las autorizaciones sectoriales que procedan y el certificado de aprobación del proyecto técnico modificado indicando el órgano competente que lo aprueba.

18ª. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

7

Avda. de Andalucía, 23
29006 - Málaga
Tel.: 952134000
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es
Código DIR3: EA0041616





- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cumplimiento de la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto 818/2021, a las obras o servicios aprobados se les dará difusión pública por la entidad local beneficiaria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada.
- j) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recogida en estas bases, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- k) Acreditar la difusión y publicidad de la obra o servicio subvencionado. La entidad beneficiaria de la subvención ha de colocar un cartel divulgativo que ha de permanecer colocado durante todo el periodo de ejecución de la obra, o servicio subvencionado, y que ha de tener las siguientes características:
 - ❖ Tendrá un ancho y largo mínimo de un metro por un metro.
 - ❖ El material puede ser rígido (madera, metal u otros) o flexible (vinilo u otros) siempre que permita su función divulgativa durante todo el periodo de ejecución de la obra o servicio subvencionado.
 - ❖ Incluirá el logotipo del SEPE, que tendrá al menos el mismo tamaño que el de otras instituciones participantes.
 - ❖ En su leyenda incluirá, que el SEPE subvenciona la obra o servicio, la denominación de la obra, o servicio subvencionado, y el importe de la subvención del SEPE.

19ª. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se ha financiado la actividad con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal con la señalización exterior en los lugares en los que se realicen las obras o servicios.

20ª. INICIO DE LAS OBRAS O SERVICIOS.

La obra o servicio deberá iniciarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención. Si trascurrido los plazos, la obra o servicio no ha comenzado, o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

En todo caso el inicio tendrá que permitir el cumplimiento de la base 2ª, por cuanto el crédito de la subvención es limitativo y temporal para el ejercicio presupuestario.

21ª. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención y su correspondiente pago están ligados a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio presupuestario del año señalado arriba en la base 2ª. No procederá el pago con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de ejercicios posteriores.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

8

Avda. de Andalucía, 23
29006 - Málaga
Tel.: 952134000
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es
Código DIR3: EA0041616





El pago de la subvención será anticipado, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 14 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. En todo caso, el pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención entidad beneficiaria sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Para que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal proceda al pago anticipado, la entidad beneficiaria de la subvención debe presentar ante dicha dirección provincial:

1. El Certificado de Inicio de la obra o servicio, conforme al **anexo 3**, con identificación del proyecto de obra o servicio, con firma del responsable de la contratación y el visto bueno del representante de la corporación local, lo que supone que se ha realizado la primera contratación laboral de las personas desempleadas.
2. El documento que acredite la publicidad de la actividad subvencionada. Como condición previa al pago de la subvención, la corporación local ha de aportar la acreditación de la colocación del cartel divulgativo de la obra o servicio subvencionado. El documento de acreditación del cartel incluirá una fotografía del cartel, colocado en la vía pública donde se ejecute la obra, o el servicio, o en la que se ubique el edificio en el que se ejecute, realizada de forma panorámica para que pueda apreciarse su ubicación.

22ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

La finalización de las obras o servicios se producirá, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, conforme a la letra e) del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida.

23ª. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y DE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.

La entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal a través de la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>) la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá:

- A.- **Los partes horarios** firmados por las personas cuyos contratos sean subvencionados por el programa, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden TES/1077/2023 conforme al **anexo 4**.
- B.- **La memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya fotografías del proyecto de obra ejecutado, firmada por técnico/a municipal y con Visto Bueno de la persona titular de la alcaldía. La memoria de actuación ha de manifestar que han sido ejecutadas todas las unidades de obra o servicio del presupuesto del proyecto técnico que acompañó a la solicitud o modificación aprobada por el SEPE mediante resolución o, en caso contrario, se debe identificar: 1º la/s unidad/es de obra o servicio no ejecutada/s, cuya cantidad o metros se expresa siempre con signo positivo, 2º el importe del presupuesto no ejecutado de tal/es unidad/es, expresado siempre con signo positivo. Esta memoria de actuación será conforme al





anexo 5.

C.- **La memoria económica** justificativa de los gastos realizados, de acuerdo con el modelo del **anexo 6**. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas para ejecutar la obra o servicio:

1. Nóminas abonadas y sus justificantes de pago material,
2. Partes de alta y baja en la Seguridad Social, así como partes de Incapacidad Temporal.
3. Modelos 111 de retenciones efectuadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
4. Justificante de ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimientos del trabajo de las personas contratadas en el Programa.
5. Justificante recepción de los fondos de la subvención (carta de pago).
6. Comunicaciones de Resultados de la Selección (CRS) de las ofertas genéricas de empleo, correspondientes a todas las personas demandantes de empleo, remitidos para su contratación para ejecutar la obra o servicio, por el Servicio Andaluz de Empleo.
7. Relación de personas trabajadoras contratadas en la obra o servicio, conforme al **anexo 7**.
8. Cuadro de nóminas en formato Hoja de Cálculo, conforme al **anexo 8**.
9. Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus justificantes del pago.
10. Relación nominal de personas trabajadoras contratadas (RNT) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: "Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

24ª. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de la subvención sin el previo requerimiento del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe a devolver se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta con número IBAN: ES89-9000-0042-6002-0000-1406 del Banco de España de Málaga, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. La devolución debe especificar el número de expediente asignado del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La presente resolución de convocatoria no pone fin a la vía administrativa y cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Manuel Pérez Delgado
DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE
P.D. (Resolución SEPE de 6/10/2008)
DIRECTOR GENERAL DEL SEPE

www.sepe.es
Trabajamos para ti

10

Avda. de Andalucía, 23
29006 - Málaga
Tel.: 952134000
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es
Código DIR3: EA0041616

CSV : GEN-47d3-0097-e43c-f3db-d5ed-8352-7930-2dd7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 04/05/2026 13:48 | Sin acción específica





Anexo 1. Certificado de que no se produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual de la corporación local.



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ECONOMIA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CNSEH .2

CERTIFICADO DE NO PRODUCIR EFECTO DE SUSTITUCION DE EMPLEO HABITUAL

Certifico que con las contrataciones de las personas trabajadoras que van a ejecutar la obra o el servicio denominada/o:



del que la corporación local Ayuntamiento de ...

solicita subvención en el ámbito del Programa de Fomento de Empleo Agrario del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, no se produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación local.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA
CORPORACIÓN LOCAL

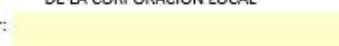
Firmado por:



(firma electrónica)

V.º B.º
EL/LA REPRESENTANTE
DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Firmado por:



(firma electrónica)

www.sepe.es
Trabajamos para ti

11

Avda. de Andalucía, 23
29006 - Málaga
Tel.: 952134000
Correo electrónico:
dp29empleo@sepe.es
Código DIR3: EA0041616

CSV : GEN-47d3-0097-e43c-f3db-d5ed-8352-7930-2dd7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 04/05/2026 13:48 | Sin acción específica





Anexo 2. Asignación de la distribución del crédito para garantía de rentas.

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA LA PROVINCIA DE MÁLAGA		
DISTRIBUCION DEL CREDITO PARA GARANTIA DE RENTAS 2026		
Corporación local		Crédito asignado 2026
AYUNTAMIENTO DE	ALAMEDA	514.862,97
AYUNTAMIENTO DE	ALCAUCIN	67.222,24
AYUNTAMIENTO DE	ALFARNATE	83.477,13
AYUNTAMIENTO DE	ALFARNATEJO	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	ALGARROBO	226.701,11
AYUNTAMIENTO DE	ALGATOCIN	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	ALHAURIN DE LA TORRE	129.903,37
AYUNTAMIENTO DE	ALHAURIN EL GRANDE	181.354,41
AYUNTAMIENTO DE	ALMACHAR	171.059,70
AYUNTAMIENTO DE	ALMARGEN	115.722,79
AYUNTAMIENTO DE	ALMOGIA	91.379,90
AYUNTAMIENTO DE	ALORA	498.124,13
AYUNTAMIENTO DE	ALOZAINA	69.011,43
AYUNTAMIENTO DE	ALPANDEIRE	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	ANTEQUERA	929.629,92
AYUNTAMIENTO DE	ARCHEZ	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	ARCHIDONA	413.743,24
AYUNTAMIENTO DE	ARDALES	121.269,90
AYUNTAMIENTO DE	ARENAS	84.293,40
AYUNTAMIENTO DE	ARRIATE	129.816,38
AYUNTAMIENTO DE	ATAJATE	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	BENADALID	33.871,98
AYUNTAMIENTO DE	BENAHAVIS	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	BENALAURIA	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	BENALMADENA	143.825,60
AYUNTAMIENTO DE	BENAMARGOSA	104.957,71
AYUNTAMIENTO DE	BENAMOCARRA	237.521,07
AYUNTAMIENTO DE	BENAOJAN	44.872,65
AYUNTAMIENTO DE	BENARRABA	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	BORGE (EL)	51.791,43
AYUNTAMIENTO DE	BURGO, EL	68.247,30





AYUNTAMIENTO DE	CAMPILLOS	438.636,46
AYUNTAMIENTO DE	CANILLAS DE ACEITUNO	75.515,73
AYUNTAMIENTO DE	CANILLAS DE ALBAIDA	31.020,07
AYUNTAMIENTO DE	CAÑETE LA REAL	98.362,70
AYUNTAMIENTO DE	CARRATRACA	55.849,15
AYUNTAMIENTO DE	CARTAJIMA	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	CARTAMA	333.923,08
AYUNTAMIENTO DE	CASABERMEJA	85.802,49
AYUNTAMIENTO DE	CASARABONELA	54.215,37
AYUNTAMIENTO DE	CASARES	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	COIN	170.762,09
AYUNTAMIENTO DE	COLMENAR	143.265,43
AYUNTAMIENTO DE	COMARES	42.565,90
AYUNTAMIENTO DE	COMPETA	72.884,95
AYUNTAMIENTO DE	CORTES DE LA FRONTERA	77.800,45
AYUNTAMIENTO DE	CUEVAS BAJAS	93.113,98
AYUNTAMIENTO DE	CUEVAS DEL BECERRO	107.825,73
AYUNTAMIENTO DE	CUEVAS DE SAN MARCOS	384.251,87
AYUNTAMIENTO DE	CUTAR	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	ESTEPONA	106.944,24
AYUNTAMIENTO DE	FARAJAN	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	FRIGILIANA	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	FUENGIROLA	136.961,35
AYUNTAMIENTO DE	FUENTE PIEDRA	86.214,71
AYUNTAMIENTO DE	GAUCIN	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	GENALGUACIL	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	GUARO	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	HUMILLADERO	295.692,51
AYUNTAMIENTO DE	IGUALEJA	41.210,66
AYUNTAMIENTO DE	ISTAN	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	IZNATE	86.439,76
AYUNTAMIENTO DE	JIMERA DE LIBAR	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	JUBRIQUE	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	JUZCAR	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	MACHARAVIAYA	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	MALAGA	1.217.730,09
AYUNTAMIENTO DE	MANILVA	57.268,51
AYUNTAMIENTO DE	MARBELLA	286.784,63
AYUNTAMIENTO DE	MIJAS	169.716,60
AYUNTAMIENTO DE	MOCLINEJO	66.436,13
AYUNTAMIENTO DE	MOLLINA	247.288,60
AYUNTAMIENTO DE	MONDA	30.000,00





AYUNTAMIENTO DE	MONTEJAQUE	39.304,16
AYUNTAMIENTO DE	NERJA	71.011,76
AYUNTAMIENTO DE	OJEN	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	PARAUTA	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	PERIANA	238.330,16
AYUNTAMIENTO DE	PIZARRA	166.469,19
AYUNTAMIENTO DE	PUJERRA	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	RINCON DE LA VICTORIA	151.148,44
AYUNTAMIENTO DE	RIOGORDO	147.240,91
AYUNTAMIENTO DE	RONDA	459.778,40
AYUNTAMIENTO DE	SALARES	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	SAYALONGA	67.370,20
AYUNTAMIENTO DE	SEDELLA	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	SIERRA DE YEGUAS	272.061,71
AYUNTAMIENTO DE	TEBA	372.821,09
AYUNTAMIENTO DE	TOLOX	52.359,95
AYUNTAMIENTO DE	TORROX	287.683,48
AYUNTAMIENTO DE	TOTALAN	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE	VALLE DE ABDALAJIS	193.997,09
AYUNTAMIENTO DE	VELEZ-MALAGA	2.115.834,16
AYUNTAMIENTO DE	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	332.915,63
AYUNTAMIENTO DE	VILLANUEVA DEL ROSARIO	207.534,53
AYUNTAMIENTO DE	VILLANUEVA DEL TRABUCO	370.876,40
AYUNTAMIENTO DE	VILLANUEVA DE TAPIA	78.488,62
AYUNTAMIENTO DE	VIÑUELA	55.371,77
AYUNTAMIENTO DE	YUNQUERA	92.080,00
AYUNTAMIENTO DE	TORREMOLINOS	131.785,36
AYUNTAMIENTO DE	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	168.638,14
AYUNTAMIENTO DE	MONTECORTO	32.119,83
AYUNTAMIENTO DE	SERRATO	30.000,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA		100,68
ENTIDAD LOCAL	BOBADILLA ESTACIÓN	72.912,15
AUTONOMA		
ENTIDAD LOCAL	ESTACION DE GAUCIN-EL	30.000,00
AUTONOMA	COLMENAR	
TOTAL		16.655.376,81





Anexo 3. Certificado de inicio



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ECONOMIA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CERTIFICADO DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO

CL2

D. / D.ª [Redacted]
en calidad de [Redacted]
de la corporación local del Ayuntamiento de ... [Redacted]

CERTIFICA

Que la obra o servicio denominada [Redacted]
subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del Programa de Fomento de Empleo Agrario del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, fue iniciada con fecha .../.../..... [Redacted]
Lo que se certifica a efectos de envío por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de la cantidad fijada en el documento de otorgamiento, que podrán remitir a la cuenta número [Redacted]
de la entidad bancaria [Redacted]
en [Redacted]

EL/LA RESPONSABLE DE LA OBRA O SERVICIO
Firmado por: [Redacted] (firma electrónica)

Vº Bº
EL/LA REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL
Firmado por: [Redacted] (firma electrónica)





Anexo 6. Memoria económica.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

MEMORIA ECONOMICA

DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
EN EL AMBITO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

ME.2

Corporación local: _____

Provincia de Málaga

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO		Expediente n°: _____
1. Denominación _____		_____
2. Localización (calle o lugar de actuación) _____		
3. Fecha inicio _____	Fecha terminación _____	

II. GASTOS DE LA LA OBRA O SERVICIO (A+B)		0,00
A) COSTES LABORALES (1+2)		0,00
1. Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c)		0,00
a) Subvención del SEPE gastada (igual al punto 3 de la página siguiente)		0,00
b) Financiado por la Entidad Colaboradora para salarios, cotizaciones y las retribuciones extrasalariales (*)		_____
c) Otras aportaciones		_____
2. Otros costes laborales (señalar con X) (a+b)		0,00
<input type="checkbox"/> Mano de obra desempleada		
<input type="checkbox"/> Dirección obra		
<input type="checkbox"/> Formación, cualificación		
<input type="checkbox"/> Otros		
a) A financiar por la Entidad Colaboradora		_____
b) Otras aportaciones		_____
B) COSTES MATERIALES (a+b)		0,00
a) Financiado por la Entidad Colaboradora		_____
b) Otras aportaciones		_____

(*) Su importe ha de ser igual o superior al importe del punto 2 de la siguiente página.

www.sepe.es
Trabajamos para ti





Anexo 7. Relación de trabajadoras/es contratadas/os en la obra o servicio.



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL | SEPE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA UNIDAD: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

RELACION DE TRABAJADORES/AS CONTRATADOS/AS EN EL SERVICIO O LA OBRA SUBVENCIONADO/A POR EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

CORPORACIÓN LOCAL:				Nº Expediente:	29/
DENOMINACIÓN DE LA OBRA / SERVICIO:					
CONVENIO COLECTIVO	Convenio colectivo de ...				Nº de Comunicaciones de Ofertas de Empleo diferentes a aportar:
FECHA INICIO PRIMER CONTRATO:			FECHA FIN DEL ÚLTIMO CONTRATO:		
Total de trabajadores/as contratados:	Trabajadores/as Cualificados/as:				Total de nóminas generadas:
	T. No cualificados/as (peones):				

Ordenado por la antigüedad, según la columna Fecha de INICIO de contrato

Nº Orden	Duración	Fecha de INICIO de contrato	Fecha de FN de contrato	APELLIDOS del CONTRATADO/A	NOMBRE	N.I.F.	CATEGORIA PROFESIONAL	Núm. NOMINAS trabajador	Número de identificador de OFERTA GENÉRICA	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
Suma de trabajadores/as:							Suma de nóminas:			

Fecha: EL/LA ALCALDE/SA DE

Fdo.: (Sello)

www.sepe.es Trabajamos para ti

Avda. de Andalucía, 23 29006 - Málaga Tel.: 952134000 Correo electrónico: dp29empleo@sepe.es Código DIR3: EA0041616





Anexo 8. Cuadro de nóminas de las/los trabajadoras/es contratadas/os en la obra o servicio.

Cuadro de nóminas de trabajadores/as					Retribuciones totales		Percepciones NO salariales			Deducciones (solo estas 2 modalidades, no las demás):		Bases de cotización		
	Corporación Local	Nº Expte. Subv PPEA	Denominación del proyecto de obra o servicio:	Subvención otorgada (ver la resolución):										
Total de nóminas:		29...		...										
Nº de orden de nómina	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	Obligatorio referenciar	
	N.I.F. Trabajador/a	NSS Trabajador/a	Apellidos y nombre del trabajador/a	Inicio del periodo de liquidación xx/xx/xxxx	Fin del periodo de liquidación xx/xx/xxxx	Retribución Bruta Total devengado	Retribución Líquida	Percepción NO salarial 1 (Indemnización por cese)	Percepción NO salarial 2 (compensación Seg Soc-T)	Percepción NO salarial 3 (otras)	Retenido IRPF	Deducción por embargo, retención judicial o recaudación	Base Cotización Cont. Profesi. del L-40	Base Cotización Cont. Profesi. del L-13 (Vacaciones)

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-47d3-0097-e43c-f3db-d5ed-8352-7930-2dd7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

